

1.º Declarar de urgencia las obras comprendidas en el «Proyecto reformado de las líneas a 45 KV para alimentación de las subestaciones de Ponferrada, Cobas, Villamartin, San Clodio-Quiroga y Puebla de Brollón, línea de Palencia a La Coruña, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954 y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que surta efectos.

2.º Autorizar a la División Inspectora de la RENFE para incoar el expediente de expropiación forzosa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1961.

VIGON.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de acondicionamiento y reforma de la estación de Baeza-ciudad, del ferrocarril Linares-La Loma».

La Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, en virtud de las facultades que le han sido otorgadas por el Consejo de Administración de la misma en sesión de 12 de enero del año en curso, anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de acondicionamiento y reforma de la estación de Baeza-ciudad, del ferrocarril Linares-La Loma».

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (Ministerio de Obras Públicas), avenida del Generalísimo (Nuevos Ministerios), Madrid, de diez a trece horas, los días laborables, hasta aquel en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta o se presenten deficientemente reintegradas de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

La fianza provisional que habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos para poder tomar parte en la licitación será de once mil quinientas dos pesetas con noventa céntimos (11.502,90 pesetas).

El presupuesto de las obras es de quinientas setenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesetas con veintiséis céntimos (575.145,26 pesetas).

La apertura de los pliegos con las proposiciones recibidas se verificará ante el Notario de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, al siguiente día hábil del que termina el plazo de admisión de aquéllas, a las doce (12) horas.

La documentación correspondiente al proyecto de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en las horas de oficina, durante el plazo fijado, en la Secretaría de la Dirección de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado y en la del Ferrocarril Linares-La Loma, en Linares (Jaén).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad núm. con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Acondicionamiento y reforma de la estación de Baeza-ciudad, del ferrocarril Linares-La Loma», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras; será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

Asimismo, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se realicen dentro de los términos legales,

no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y del trabajo. (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de septiembre de 1961.—El Director, Angel Balbás. 3971.

RESOLUCION de la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles referente al expediente de expropiación con motivo de las obras de electrificación del trozo primero (Puerto de Navacerrada al Puerto del Paular) del ferrocarril de Navacerrada al de Madrid-Burgos, término municipal de Guadarrama.

A la vista del resultado de la información pública practicada, no habiéndose presentado reclamaciones y en atención al previo dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le están reconocidas en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 28 de abril de 1957, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan para la ejecución de las obras de electrificación del trozo primero (Puerto de Navacerrada al Puerto del Paular) del ferrocarril de Navacerrada al de Madrid-Burgos, término municipal de Guadarrama.

Lo que se hace público por el presente anuncio, pudiendo el interesado, en caso de no estar conforme con esta resolución, entablar el recurso que hace referencia el artículo 22 de la citada Ley de Expropiación.

Relación de bienes que se cita

Número de orden: 1.—Propietario: Ayuntamiento de Guadarrama.—Domicilio: Casa Municipal.—Situación de la finca: Monte número 39, «Pinar y agregados».—Clase de finca: Monte público.

Madrid, 29 de septiembre de 1961.—El Ingeniero Jefe.—4.217.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio de «San Vicente de Paul», de Alcoy (Alicante), para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa a alumnado femenino.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de «San Vicente de Paul», de Alcoy (Alicante), en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita.

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de «San Vicente de Paul», de Alcoy (Alicante), calle de San Mateo, número 10, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa a alumnado femenino que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962: Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguna para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio «San José», de Santander, para impartir, con carácter de reconocidas, las enseñanzas del primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa y curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la misma modalidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «San José», sito en Santander, calle del Asilo, número 1, en solicitud de autorización, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitida por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «San José», de Santander, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962: Primer curso del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, y curso de transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la misma modalidad.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio de «Jesús y María», de Alicante, para impartir, con carácter de reconocidas, las enseñanzas del Bachillerato Laboral Administrativo en su curso de transformación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Jesús y María», de Alicante, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa.

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Jesús y María», de Alicante, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1961 a 1962: Curso de transformación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales, también Elementales, de modalidad administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso, para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de septiembre de 1961 por la que se autoriza al Colegio «Inmaculada Concepción», de Barcelona, para impartir las enseñanzas correspondientes al curso de Adaptación del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora técnica del Colegio «Inmaculada Concepción», de Barcelona, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio «Inmaculada Concepción», domiciliado en el paseo de la Bonanova, número 35, de Barcelona, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de modalidad administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Curso de adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al ciclo de formación manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar, en su caso,